JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Noviembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de VALENTINA SAAVEDRA VARÓN contra GERMAN MÉNDEZ RAMÍREZ, radicación 41001-41-89-004-2020-00564-00.

La señora VALENTINA SAAVEDRA VARÓN, a través de apoderado judicial demanda ejecutivamente a GERMAN MÉNDEZ RAMÍREZ con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 21 de octubre de 2020.

Con auto de fecha 13 de abril de 2021, se aceptó la renuncia de poder presentada por el doctor JUAN DAVID MORALES CASTELLANOS, así como también se reconoció personería al abogado JOSE EDGAR MORALES CORDOBA, para actuar en representación de la demandante, conforme al poder conferido y en los termino allí descritos.

Como no fue posible la notificación personal al demandado, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó electrónicamente el referido auto de pago el 1 de octubre de 2021, guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de GERMAN MÉNDEZ RAMÍREZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

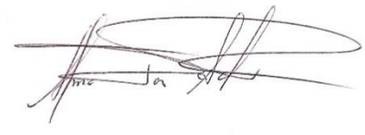

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.